

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 1 de 8

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

AUTO PARB No. 0349

Bucaramanga, 12-06-2025

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0125-68
TITULAR MINERO	PROYECTO SOTO NORTE S.A.S.
MINERAL	ORO Y PLATA
ÁREA	2,9939 Hectáreas
FECHA FIRMA	07 DE MAYO DE 2020
FECHA REGISTRO MINERO	08 DE MAYO DE 2020
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CALIFORNIA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	PEQUEÑA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 394 del 20 de abril de 2023 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El 07 de mayo de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- y la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., con NIT No. 900.063.262-8, celebraron el Contrato de Concesión No. 0125-68, para la realización de un proyecto de explotación económica y sostenible, de un yacimiento de Oro y Plata, en un área de 3 hectáreas, ubicado en el municipio de California, Departamento de Santander, por un término de veinte (20) años, contados a partir del 08 de mayo de 2020, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional -RMN-.
- 1.2. Según Resolución No. 00786 del 26 de septiembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, resolvió aprobar y establecer el Plan de Manejo Ambiental -PMA- para el título minero No. 0125-68.
- 1.3. Mediante Auto PARB No. 0062 del 24 de enero de 2020¹, la ANM dispuso (i) Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO- para el título minero No. 0125-68, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0591 del 19 de diciembre de 2019, dentro del trámite de la solicitud del derecho de preferencia, con siguientes parámetros técnicos:
 - Mineral por explotar: Oro y Plata
 - Área del Proyecto (Ha.): 3 Ha.
 - Sistema de Explotación: Subterráneo

¹ Notificado por Estado No. 0011 del 27/01/2020

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p>	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS		CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO		VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL		Página 2 de 8

- Método de Explotación: Corte con almacenamiento dinámico ascendente dejando pilares calculados de 4 m de ancho y cámaras de 20 m
 - Uso de explosivos: Sí: Indugel plus AP, Anfo.
 - Producción Anual Proyectada (m3): 1200 ton/año de roca mineral con un tenor de 3.6 gr/ton
 - Planta de beneficio: No se especifica.
- 1.4.** A través de Resolución GSC No. 000539 del 14 de octubre de 2020, inscrita en el RMN el 29 de diciembre de 2021, la ANM concedió suspensión de obligaciones, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.
- 1.5.** Por medio de Resolución VCT No. 00816 de 23 de julio de 2021, se aprobó el subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001, suscrito entre Sociedad Minera de Santander, titular del Contrato de Concesión No. 0125-68 y la COOPERATIVA CALIMINEROS S.A.S., para la explotación de Minerales de Oro y sus concentrados, en una extensión de 0.5205 ha, con una duración total de Cuatro (04) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2021, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN-
- 1.6.** A través del radicado No. 20221002171492 del 29 de noviembre de 2022, la CDMB envió oficio CDMB-19660 donde remitió respuesta a la comunicación con radicado ANM No. 20219040436171 del 12 octubre de 2021, por ello, manifestó: “(...) *Al respecto, esta Corporación se permite informar que revisado el Sistema de Información de Normatización y Calidad Ambiental – SINCA de la CDMB, se encontró el expediente PM-0010-2011, donde mediante Resolución No 786 de Septiembre 26 de 2016 se aprobó Plan de Manejo Ambiental para la explotación de Oro y Plata amparado en la Licencia de Explotación N° 125-68, cuyos titulares son Ramiro Rojas Solano y Jesús Antonio Lizcano Villamizar. Que se realizó la práctica de visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución mediante la cual se aprobó Plan de Manejo Ambiental; producto de la cual se emitió informe técnico respectivo; el cual, en concurrencia con la presente comunicación, se trasladará a la Coordinación de Evaluación para la Sostenibilidad, a fin de definir la viabilidad y vigencia del trámite de Cesión del instrumento ambiental. (...)*” .
- 1.7.** Mediante radicado No. 20231002533762 del 18 de julio de 2023, la CDMB dio respuesta al radicado ANM No. 20239040465431 del 14/06/2023, en lo referido a la cesión del instrumento ambiental y si el plan de manejo ambiental se encuentra vigente para el Contrato de Concesión No. 0125-68, donde indican que “(...) *El día 28 de Junio de la presente anualidad, esta entidad llevó a cabo una nueva visita de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 786 de 2016. En línea con lo señalado e invocando el principio de coordinación enmarcado en el Artículo 3 numeral 10 de la ley 1437 de 2011 del código de procedimiento Administrativo y el Artículo 2.1.7.1.4 del Decreto 1081 de 2015, esta entidad le solicita lo siguiente: Último informe de fiscalización minera al Contrato de Concesión 125-68, Registro Minero Actualizado del Contrato de Concesión 125-68, y Localización georreferenciada de los frentes de explotación aprobados en el Plan de Trabajos y Obras.*
- 1.8.** Mediante Resolución VCT No. 0170 del 19 de marzo de 2024, inscrita en el Registro Minero Nacional - RMN- el 10 de mayo de 2024, la ANM ordenó al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el Registro Minero Nacional, el nombre del titular del Contrato de Concesión No. 0125-68 de SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S. por PROYECTO SOTO NORTE S.A.S.
- 1.9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el Contrato de Concesión No. 0125-68, se clasifica como Pequeña Minería.

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 3 de 8

- 1.10. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 0125-68, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM-.
- 1.11. Revisado el visor gráfico de la plataforma Anna Minería se observó que el título minero No. 0125-68, no presenta superposición con las capas excluyentes de la minería, así como tampoco con las zonas restringidas de la minería, establecidas en los artículos 34 y 35 del Código de Minas.
- 1.12. Consultado en el Registro Único Empresarial, <https://www.rues.org.co/>, se evidencia que la sociedad PROYECTO SOTO NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900063262-8, se encuentra ACTIVA. La persona que figura como representante legal es el señor NEIL WOODYER con P.P. No. 562127631.
- 1.13. Se advierte que, consultadas las plataformas de las diferentes entidades de vigilancia y control, la sociedad PROYECTO SOTO NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900063262-8, y su Representante Legal, el señor NEIL WOODYER con P.P. No. 562127631, no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las señaladas en la ley general sobre contratación estatal que fueren pertinentes y en especial la contemplada en el artículo 163 del Código de Minas.

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero No. 0125-68 y mediante Concepto Técnico PARB-0195-2025 del 05 de junio de 2025, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

"(…)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del contrato de concesión de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 El título minero No. 0125-68 se encuentra contractualmente en la SEXTA anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 08/05/2025 hasta el 07/05/2026.
- 3.2 Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación de la póliza minero ambiental, se advirtió que con evento No. 752289 y radicado No. 120303-0 de 27/05/2025, se presentó la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 400063970 Anexo 0, expedida por la compañía aseguradora NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde el 07/05/2025 hasta el 07/05/2026; la cual fue evaluada en el aplicativo mediante tarea No. 19882040 de 03/06/2025 donde se requirió la corrección del valor asegurado. **Se encuentra pendiente acoger** la evaluación por acto administrativo.
- 3.3 Mediante Radicado No. la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB- presentó 20241003605292 de 17/12/2024 respuesta a la solicitud de información requerida por la Autoridad Minera mediante Auto PARB-0486 de 04/09/2024 en lo referente a “(...) informar el resultado sobre la vigencia del PMA del título minero No. 0125-68, otorgado mediante Resolución No. 00786 del 26 de septiembre de 2016, de igual forma, y como consecuencia de ese resultado, se indique sobre el trámite de la cesión del mencionado instrumento ambiental”. En el oficio radicado se manifestó entre otras cosas que, el Plan de Manejo Ambiental según expediente No. PM-0011-2010 se encuentra vigente y en lo referente a la cesión del instrumento ambiental, se encuentra por parte del personal profesional adscrito a la CDMB en revisión jurídica y técnica, con el objeto de otorgar concepto de decisión final.
- 3.4 Consultada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se advirtió que, el título minero No. 0125-68, presenta superposición total con la zona de restricción ambiental denominada RESERVA TEMPORAL SANTURBÁN, declarada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS mediante Resolución No. 0221 de 03/03/2025. Por lo anterior, la sociedad titular no debe

<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS		CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO		VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL		Página 4 de 8

realizar labores mineras productivas en el área otorgada al título minero por el tiempo de vigencia de la Resolución No. 0221 de 2025.

- 3.5 **PERSISTE** el incumplimiento de la titular frente al requerimiento efectuado en Auto No. 904-1020 de 03/08/2023, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020.
- 3.6 **INFORMAR** a la sociedad titular que, debe solicitar al correo de la mesa de ayuda del aplicativo AnnA minería (mesadeayudaanna@anm.gov.co), la habilitación para la actualización y/o modificación del Formato Básico Minero -**FBM Anual 2020**, presentado con radicado No. 54118 de fecha 24/06/2022.
- 3.7 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre I de 2022**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 709862, No. 676129, No. 676138.
- 3.8 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre II de 2023**, presentado con una producción del mineral PLATA declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 626578, No. 678674, No. 651905.
- 3.9 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre III de 2023**, presentado con una producción del mineral PLATA declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 626587, No. 678688, No. 651916.
- 3.10 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre IV de 2023**, presentado con una producción del mineral PLATA declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería, mediante radicado No. 20241002835882 de 12/01/2024.
- 3.11 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre I de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 742090, No. 742103, No. 555288.
- 3.12 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre II de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 742105, No. 742108, No. 742115.
- 3.13 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre III de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 634950, 634958, 637149.
- 3.14 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre IV de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 674569, No. 674578, No. 674584.
- 3.15 **REQUERIR** a la sociedad titular para que, diligencie a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, la información correspondiente al **Trimestre I, II, III, IV de 2024**, para el mineral PLATA, conforme a lo dispuesto en la circular No. 005 de 2024.
- 3.16 **REQUERIR** a la sociedad titular para que, diligencie a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, la información correspondiente al **Trimestre I de 2025**, conforme a lo dispuesto en la circular No. 005 de 2024.
- 3.17 Mediante Auto PARB-0110 de 03/03/2025, se dispuso “(...) NO APROBAR el complemento de la información de Reconciliación de Recursos y Reservas minerales presentado por medio de radicado No. 20241003295092 del 25 de julio de 2024, para el periodo 2023-2024, en cumplimiento del artículo 3º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo 1º de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023, como obligación legal para el periodo 2023-2024 correspondiente al Contrato de Concesión No. 0125-68, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARB-RRR-0005-2025 de fecha

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p>	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 5 de 8

28 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.”. En consecuencia, se requirieron las correcciones y/o adiciones conforme a lo indicado en el numeral 3 del Concepto Técnico PARB-RRR-0005-2025 de fecha 28/01/2025.

Consultado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, la sociedad titular mediante radicado No. 20251003865692 presentó respuesta al requerimiento efectuado en Auto PARB-0110 de 03/03/2025. **Se remite para que se asigne** a un profesional técnico la evaluación del documento técnico presentado.

3.18 Mediante Auto PARB-0199 de 21/04/2025, se dispuso “(...) REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0125-68, bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativas a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto PARB-LEI-0020-2025 de fecha 01 de abril de 2025, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.”

Consultado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, la sociedad titular no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en el Auto PARB-0199 de 21/04/2025. **Se remite al Grupo Jurídico** para que se prenuncie respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado.

3.19 Mediante Auto PARB-0162 de 31/03/2025, se dispuso “(...) REQUERIR bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se sirva presentar el informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social de manera completa, con las líneas estratégicas, el Plan de Acción, Cronograma y el presupuesto proyectado para la anualidad 2023, (...)”

En atención al Auto PARB-0162 de 31/03/2025, la sociedad titular mediante radicado No. 20251003928042 de 14/05/2025, solicitó una prórroga de treinta (30) días para la finalización del documento a presentar. La ANM mediante oficio con radicado No. 20259040534021 de 20/05/2025 concedió el plazo solicitado para la presentación del informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social -PGS.

Consultado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, la sociedad titular no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en el Auto PARB-0162 de 31/03/2025.

3.20 Mediante radicado No. 20251003921482 de 12/05/2025 la sociedad titular del contrato de concesión No. 0125-68, a través de su apoderado, solicitó prórroga del subcontrato de formalización minera No. 0125-68-001 por el término de cuatro (4) años adicionales. Se remite al Grupo Jurídico para que proceda a realizar el traslado de la solicitud presentada, al grupo encargado de gestionar el respectivo trámite.

3.21 Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. 0125-68, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que, la sociedad titular **No se encuentra al día**.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica (...).

2. FUNDAMENTOS DE LA DECISION.

Se evidencia en el expediente, que a través del radicado No. 20241003605292 del 17 de diciembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- es oficio No. 21774 del 16 de diciembre de 2024, en respuesta a nuestra petición, en el sentido de indicar si el Plan de Manejo Ambiental otorgado al título minero 0125-68 por medio de la Resolución No. 00786 del 26 de septiembre de 2016, se encontraba vigente; en su respuesta indicó lo siguiente: “Al respecto, esta Corporación se permite informar que revisando el Sistema de Información de Normatización y Calidad Ambiental – SINCA de la CDMB, se evidenció que el Plan de Manejo Ambiental según expediente No. PM-0011-2010 en el marco del título minero JDU-10351 se encuentra vigente”

Se advierte, inconsistencia en la respuesta, ya que hace referencia al título minero **JDU-10351** y no al título minero **0125-68**, razón por la cual, la autoridad minera considera pertinente reiterar la petición para que la

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p>	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 6 de 8

Autoridad Ambiental, nos indique **claramente** si el PMA para el título minero **0125-68** se encuentra vigente o no; ya que con fundamento en dicha información, podemos establecer, si a este contrato de concesión le aplica las restricciones de la declaratoria de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander contenida en la Resolución No. 0221 del 04 de marzo de 2025, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá a remitir oficio a la CDBM.

De otro lado, con relación a los requerimientos bajo apremio de multa, se efectuarán con fundamento en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014-vigente de acuerdo con el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2024 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen:

ARTÍCULO 115. MULTAS. *Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla.*

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes.

Igualmente, el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 contempla que: *“Las multas previstas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se incrementarán hasta en mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones contractuales, en particular de aquellas que se refieren a la seguridad minera, el Ministerio de Minas y Energía reglamentará los criterios de graduación de dichas multas”.*

Por lo tanto, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado, se le informa al titular que está incumpliendo con las obligaciones emanadas de la Ley. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para los requerimientos bajo apremio de multa, so pena de imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.

3. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0125-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad PROYECTO SOTO NORTE S.A.S., con NIT. 900063262-8, en calidad de titular minero:

3.1 APROBACIONES

1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral ORO, correspondientes al primer (I), trimestre de 2022, presentado con una declaración de producción en ceros (0).

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p>	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 7 de 8

2. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral PLATA, correspondientes al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2023, presentados con una declaración de producción en ceros (0).
3. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral ORO correspondientes al primero (I); segundo (II); tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2024, presentado con una declaración de producción en ceros (0).

3.2 REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:
 - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primero (I); segundo (II); tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2024, para mineral PLATA.
 - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I); trimestre de 2025.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero, que debe solicitar al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co de la mesa de ayuda del aplicativo AnnA minería, la habilitación para la actualización y/o modificación del Formato Básico Minero -FBM-, Anual 2020, a fin de que pueda presentar las correcciones contenidas en el AUT-904-1020 del 03 de agosto de 2023.
2. **INFORMAR** a la sociedad titular que, los documentos presentados a través del escrito radicado con el No. 20251003865692 del 16 de abril de 2025, en respuesta al Auto PARB- No. 0110 del 03 de marzo de 2025; donde se le requirió las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales; serán evaluadas en acto administrativo separado.
3. **INFORMAR** al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
 - Auto AUT-904-1020 del 03 de agosto de 2023, notificado por estado PARB-069 del 08 de agosto de 2023, en cuanto a:
 - Presentar las correcciones al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020; ya que debe aclarar y/o corregir la siguiente información: 1). El titular minero reporta inversión en actividades de exploración, sin embargo, no especifica el tipo de actividad en el cual se ejecutó la inversión.
 - Auto PARB No. 0199 del 21 de abril de 2025, notificado por estado PARB-056 del 22 de abril de 2025, en cuanto a:
 - Entregar al Banco de Información Minera – BIM-, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativas a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el concepto PARB-LEI-0020-2025 del 01 de abril de 2025.
 - Auto PARB No. 0162 del 31 de marzo de 2025, notificado por estado PARB-046 del 01 de abril de 2025, en cuanto a:

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 8 de 8

- Presentar el informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social de manera completa, con las líneas estratégicas, el Plan de Acción, Cronograma y el presupuesto proyectado para la anualidad 2023, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico a PARB-PGS-0007-2025 del 17 de marzo de 2025.
4. **INFORMAR** al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluará jurídicamente la siguiente obligación, la cual fue radicada en la plataforma AnnA minería:
- Póliza minero ambiental No. 400063970 Anexo 0, expedida por la compañía aseguradora NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde el 07/05/2025 hasta el 07/05/2026; la cual fue evaluada en el aplicativo mediante tarea No. 19882040 de 03/06/2025 donde se requirió la corrección del valor asegurado.
5. **INFORMAR** a la sociedad titular que no debe realizar labores mineras productivas en el área otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el Resolución No. 0221 del 03 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, en razón a la declaratoria de RESERVA TEMPORAL SANTURBÁN, hasta tanto la CDMB, haga constar si el PMA se encuentra vigente o no.
6. **REMITIR** comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, para que, **ACLARE** el oficio CDMB_21774 del 16 de diciembre de 2024, en el sentido de informar si el Plan de Manejo Ambiental -PMA- concedido al título minero No. **0125- 68**, mediante Resolución No. 00786 del 26 de septiembre de 2016, se encuentra **vigente**, ya que se expidió la constancia para el expediente **JDU-10351**. De igual forma nos indique, si para el mismo expediente (**0125- 68**) aplica la Reserva Temporal contenida en la Resolución No. 0221 del 03 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros, la solicitud de prórroga del contrato de formalización minera No. 0125-68-001, la cual fue presentada a través del radicado No. 20251003921482 de 12 de mayo de 2025
8. **REMITIR** oficio a la compañía de Seguros NACIONAL DE SEGUROS, donde se le comunique los incumplimientos contenidos en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 400061998 400063970 Anexo 0, expedida 07 de mayo de 2025, con vigencia desde el 07/05/2025 hasta el 07/05/2026 en cumplimiento del artículo SEPTIMO parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería.
9. **INFORMAR** a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0195-2025 del 05 de junio de 2025.
10. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMÉNEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

BUCARAMANGA

13 DE JUNIO DE 2025

AUTO PARB N° 0349 DEL 12 DE JUNIO DE 2025 EXP 0125-68

EL

VISIBLE A FOLIO (S):

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO N° 0085 DEL DÍA 13/06/2025



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Angie Paola Navas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN DOCUMENTAL

CONCEPTO TÉCNICO PARB-ED-0195-2025

Bucaramanga , 05-06-2025

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0125-68
TITULAR MINERO	PROYECTO SOTO NORTE S.A.S
MINERALES	ORO Y PLATA
ÁREA (Ha)	2,9939
FECHA FIRMA	MAY 07, 2020
FECHA REGISTRO MINERO	MAY 08, 2020
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CALIFORNIA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	PEQUEÑA MINERÍA

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 40008 del 14 de enero de 2021 y 40182 del 25 de mayo de 2022 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, No. 394 del 20 de abril de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley No. 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El día 07/05/2020 se suscribió el CONTRATO DE CONCESIÓN No 0125-68, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM – y la sociedad MINERA DE SANTANDER SAS, para la explotación económica y sostenible de un yacimiento de ORO y PLATA, ubicado en jurisdicción del municipio de CALIFORNIA, departamento de SANTANDER, en un área de 3 Ha, por el término de 20 años contados a partir del 08/05/2020, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.
- 1.2. Según Resolución No. 00786 de 26/09/2016, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, resolvió aprobar y establecer el Plan de Manejo Ambiental para realizar explotación de Oro y Plata en la vereda Angosturas, departamento de Santander, para la Licencia de Explotación No. 0125-68.
- 1.3. Mediante Auto PARB No. 0062 de 24/01/2020, se dispuso APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO de la Licencia de Explotación No. 0125-68, conforme lo evaluado en el numeral 3 del concepto técnico PARB-0591 de 19/12/2019, y REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el concepto técnico PARB-0591 de 19/12/2019 y el estudio jurídico contenido en el mencionado auto, para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato.
- 1.4. A través de Resolución GSC- 000539 de 14/10/2020, inscrita en RMN el 29/12/2021, se concedió la solicitud de suspensión de obligaciones del contrato de concesión No. 0125-68, desde el 25/03/2020 al 30/11/2020.
- 1.5. Por medio de Resolución VCT No. 000816 de 23/07/2021, se aprobó el subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001, suscrito entre Sociedad Minera de Santander, titular del Contrato de Concesión No. 0125-68

y la Cooperativa CALIMINEROS S.A.S., para la explotación de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, en una extensión de 0.5205 Ha, con una duración total de Cuatro (04) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN, esto es, desde el 01/09/2021.

1.6. Mediante Resolución VCT-0170 del 19/03/2024 inscrita en el RMN el 10/05/2024, se ordenó una corrección del Registro Minero Nacional (RMN), en cuanto a la razón social del titular, por PROYECTO SOTO NORTE S.A.S. identificada con NIT No. 900.063.262-8.

1.7. Mediante Auto PARB-0486 de 04/09/2024, se acogió el concepto técnico PARB-ED-0206-2024 de 09/08/2024, en el cual se dispuso lo siguiente:

“(...)

3.1 APROBACIONES

1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de plata, correspondientes al Primero (I), y Cuarto (IV) trimestres de 2022, presentado con una declaración de producción en ceros (0).

2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro, correspondientes al Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2023, presentados con una declaración de producción en ceros (0).

3.2 REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-ED-0206-2024 del 09 de agosto 2024:

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0125-68										
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			NIT 900.500.018-2						
OBJETO DE LA PÓLIZA										
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0125-68, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, NIT 900.063.262-8 PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBLE, DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.										
Etapa contractual	Explotación									
	Mineral	Producción PTO	%	Precio Banco de la Republica	Valor a asegurar					
Valor a Asegurar	Oro	4320 gr	10%	\$ 249.005,33	\$ 107.570.303					
	CONCEPTO									
Se liquida la póliza con el valor establecido para el gramo de oro, en el mes de agosto de 2024.										

Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue por el Radicador WEB de la ANM, lo siguiente:

- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro, correspondiente al Primero (I) trimestre de 2022.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de plata, correspondientes al Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2023.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata, correspondientes al Primero (I), y Segundo (II) trimestres de 2024.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue un informe de ejecución del -PGS- aprobado en Auto PARB 0635 del 14/12/2023.

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS		CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3	
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024	

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **SUSPENDER** los requerimientos referidos a la viabilidad ambiental del título minero No. 0125-68, realizados mediante Autos PARB Nos. 0174 del 30 de marzo de 2022, 0585 del 20 de septiembre de 2022, y 0174 del 06 de junio de 2023, hasta tanto la - CDMB- emita el concepto técnico-jurídico sobre la vigencia del PMA del título minero No. 0125-68, otorgado mediante Resolución No. 00786 del 26 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.
 2. **INFORMAR** a la sociedad titular que, continua con el incumplimiento al siguiente requerimiento realizado mediante Auto No. 904-1020 del 03/08/2023, en lo referido a allegar las correcciones del FBM Anual de 2020. Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar estricto cumplimiento a las citadas obligaciones contractuales.
 3. **INFORMAR** a la sociedad titular que, respecto a los ajustes de la actualización del PTO presentados mediante radicado No. 20241003295092 del 25/07/2024 como respuesta a lo requerido en Auto PARB No. 0291 del 11/06/2024, se indica que, el documento se evaluará de manera independiente, y su resultado le será notificado en su oportunidad legal.
 4. **INFORMAR** a la sociedad titular que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha plataforma:
 - El -FBM- Anual de 2019, allegado con radicado No. 54066-1 del 14/09/2023.
 - El -FBM- Anual de 2022, presentado con radicado No. 65234-1 del 07/03/2024.
 - El -FBM- Anual de 2023, presentado con radicado No. 88837-0 del 06/02/2024.
 5. **INFORMAR** a la sociedad titular que, los eventos Nos. 591250 del 08/07/2024, 555288 y 555279 del 11/04/2024 presentados en la plataforma Anna Minería, donde diligenció los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primero (I) y Segundo (II) trimestre del 2024, respectivamente, se indica que, no fueron objeto de evaluación técnica, teniendo en cuenta que el aplicativo solo es para el diligenciamiento del formato, y que su presentación debe realizarse por el Radicador WEB de la ANM.
 6. **REMITIR** comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, con el fin de solicitarle que de acuerdo al informe técnico trasladado a la Coordinación de Evaluación para la Sostenibilidad de esa entidad, y de conformidad con la información solicitada por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental según oficio CDMB-09978 radicado con No. 20231002533762 del 18 de julio de 2023, y enviada por la autoridad minera mediante radicado ANM No. 20239040467391 del 24 de julio de 2023, se sirva informar el resultado sobre la vigencia del PMA del título minero No. 0125-68, otorgado mediante Resolución No. 00786 del 26 de septiembre de 2016, de igual forma, y como consecuencia de ese resultado, se indique sobre el trámite de la cesión del mencionado instrumento ambiental.
 7. **INFORMAR** a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0206-2024 del 09 de agosto de 2024.”
- 1.8.** De acuerdo con el Decreto 1666 de fecha 21/10/2016, por el cual, se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y con base en la producción aprobada en el PTO, se clasifica el contrato de concesión No. 0125-68, como **Pequeña Minería**.
- 1.9.** Consultada la página web de la Agencia Nacional de Minería, se advirtió que, el título minero No. 0125-68, **Sí** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM.
- 1.10.** Las solicitudes, informes técnicos, así como los documentos conexos al cumplimiento de las obligaciones contractuales presentados por la sociedad titular a través del radicador Web de la Agencia Nacional de Minería -ANM así como, en el Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería, serán evaluados dentro del ítem que corresponda en el punto No. 2 del presente concepto técnico y en la herramienta AnnA Minería.

ETAPAS DEL CONTRATO

A continuación, se indican las etapas contractuales del título minero No. 0125-68.

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
Explotación	08-05-2020	07-05-2040

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico el contrato de concesión No. 0125-68 se encuentra cronológicamente en la SEXTA anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 08/05/2025 hasta el 07/05/2026.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, herramienta de fiscalización, Sistema de Gestión Documental -SGD y Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería, en los siguientes términos:

2.1. CANON SUPERFICIARIO

El canon superficiario no es una obligación causada para el contrato de concesión No. 0125-68 ya que este surgió de un cambió de modalidad e inició contractualmente en la etapa de Explotación.

2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación de la póliza minero ambiental, se advirtió que con evento No. 752289 y radicado No. 120303-0 de 27/05/2025, se presentó la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 400063970 Anexo 0, expedida por la compañía aseguradora NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde el 07/05/2025 hasta el 07/05/2026; la cual fue evaluada en el aplicativo mediante tarea No. 19882040 de 03/06/2025 donde se requirió la corrección del valor asegurado. **Se encuentra pendiente acoger** la evaluación por acto administrativo.

2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO

Mediante Auto PARB No. 0239 de 17/04/2020 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual hizo parte del requisito para optar al derecho de preferencia, con los siguientes parámetros técnicos:

Parámetros Técnicos:

Mineral a explotar	Oro y Plata
Área del Proyecto (Ha.)	3
Sistema de Explotación	Subterráneo
Método de Explotación	Corte con almacenamiento dinámico ascendente dejando pilares calculados de 4 m de ancho y cámaras de 20 m
Uso de explosivos	Si, Indugel plus AP, Anfo
Producción Anual Proyectada	1.200 ton/año de roca mineral con un tenor de 3.6 gr/ton
Planta de beneficio	No se especifica.

2.4. ASPECTOS AMBIENTALES

Mediante Resolución No 00786 de 26/09/2016 la corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, resolvió aprobar y establecer el plan de manejo ambiental para realizar explotación de Oro y Plata en la vereda Angosturas, departamento de Santander.

Número de resolución	00786
Entidad que otorga	Corporación Autónoma Regional Para la defensa de la Meseta de Bucaramanga
Fecha de otorgamiento	26 de Septiembre de 2016
Duración	No señala
Beneficiario	Ramiro Rojas Solano y Jesús Antonio Lizcano
Mineral a explotar	Oro y Plata
Área del Proyecto (Ha.)	3 ha y 125 m ²
Sistema de Explotación	No señala

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

Método de Explotación	No señala
Uso de explosivos	Si, Indugel plus AP y Anfo
Producción Anual Proyectada (m ³)	25 - 30 ton de roca mineral por día
Permisos menores	No especifica

Mediante radicado No. 20219040436171 del 12/10/2021 se ofició a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB- para que se informe a la autoridad minera si actualmente se adelanta trámite de cesión del instrumento ambiental a favor de la sociedad MINESA titular del contrato de concesión 0125-68, toda vez que, revisado el expediente minero se observó que, la Resolución No 00786 del 26/09/2016 presenta como beneficiarios a Ramiro Rojas Solano y Jesús Antonio Lizcano y si el plan de manejo ambiental se encuentra vigente para el Contrato de Concesión No. 0125-68. Solicitud fue reiterada a la CDMB mediante oficio 20229040445391 del 31/03/2022.

Mediante memorial radicado 20221001854162 del 12/05/2022, en respuesta al Auto No. PARB-174 del 30/03/2022, se manifestó respecto al estado del trámite ambiental “(...)cordialmente me permite informar que recientemente, tal como puede constatarse en la certificación adjunta, se suscribió la UPTC y Minesa, un convenio que tiene por objeto, entre otros, “(...) a) Formular un EIA para el contrato de concesión 0125-68, (...)”, lo que implica la necesidad de plantear actividades del medio socio económico que necesariamente deberán estar alineadas con el PGS. En tal sentido, frente a la elaboración del EIA para el título 0125-68, ya se han adelantado las tareas para la construcción de la línea base y se dio inicio con la construcción de los permisos menores, los cuales requieren una serie de muestreos secuenciales y monitoreos que demandan por lo menos seis (6) meses para la toma de muestras y su modelamiento, asuntos que no habían podido tramitarse por diversas dificultades, muchas de ellas asociadas a la Emergencia Sanitaria. Así las cosas, de conformidad con el plazo señalado en el convenio de la UPTC, amablemente le solicito otorgarle a MINESA un periodo de seis (6) meses para presentar ante su Despacho la constancia de presentación del EIA ante la autoridad ambiental competente. (...)”

Mediante oficio No. CDMB_19660 radicado con No. 20221002171492 del 29/11/2022, la CDMB en respuesta al Radicado ANM No: 20219040436171. Solicitud de Información dentro del TM No. 0125-68. Expediente PM-0010-2011, manifestó lo siguiente: “(...) La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, acusa recibido de su oficio con número de radicado citado en el asunto, donde solicita se informe si se adelanta trámite de cesión del instrumento ambiental a favor de Minesa como titular del contrato de concesión N° 125-68, toda vez que se la Resolución N° 789 de 2016, se encuentra a nombre de Ramiro Rojas Solano y Jesús Antonio Lizcano, así como determinar si el Plan de Manejo se encuentra vigente. Al respecto, esta Corporación se permite informar que revisado el Sistema de Información de Normatización y Calidad Ambiental – SINCA de la CDMB, se encontró el expediente PM-0010-2011, donde mediante Resolución No 786 de Septiembre 26 de 2016 se aprobó Plan de Manejo Ambiental para la explotación de Oro y Plata amparado en la Licencia de Explotación N° 125-68, cuyos titulares son Ramiro Rojas Solano y Jesús Antonio Lizcano Villamizar. Que se realizó la práctica de visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución mediante la cual se aprobó Plan de Manejo Ambiental; producto de la cual se emitió informe técnico respectivo; el cual, en concurrencia con la presente comunicación, se trasladará a la Coordinación de Evaluación para la Sostenibilidad, a fin de definir la viabilidad y vigencia del trámite de Cesión del instrumento ambiental. (...)”

Mediante radicado ANM No. 20239040465431 del 14/06/2023, se ofició a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- solicitando respuesta a lo indicado mediante oficios radicados por la ANM con los No. 20219040436171 del 12/10/2021 y No. 20229040445391 del 31/03/2022, en lo referido a la cesión del instrumento ambiental, y si el plan de manejo ambiental se encuentra vigente para el Contrato de Concesión No. 0125-68.

Mediante No. 20231002533762 del 18/07/2023, la CDMB dio respuesta al radicado ANM No. 20239040465431 del 14/06/2023, en lo referido a la cesión del instrumento ambiental y si el plan de manejo ambiental se encuentra vigente para el Contrato de Concesión No. 0125-68, donde se indicó que: ...”El día 28 de Junio de la presente anualidad, esta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

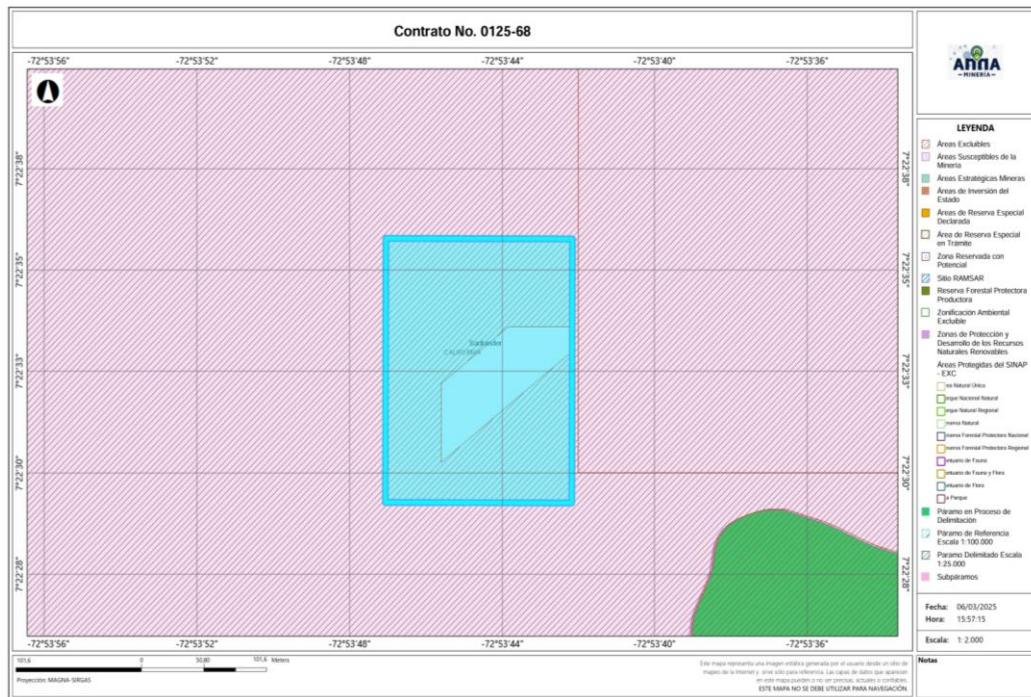
entidad llevó a cabo una nueva visita de seguimiento al *Plan de Manejo Ambiental* con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 786 de 2016. En línea con lo señalado e invocando el principio de coordinación enmarcado en el Artículo 3 numeral 10 de la ley 1437 de 2011 del código de procedimiento Administrativo y el Artículo 2.1.7.1.4 del Decreto 1081 de 2015, esta entidad le solicita lo siguiente:

- *Último informe de fiscalización minera al Contrato de Concesión 125-68.*
- *Registro Minero Actualizado del Contrato de Concesión 125-68.*
- *Localización georreferenciada de los frentes de explotación aprobados en el Plan de Trabajos y Obras.*

Mediante radicado ANM No. 20239040467391 del 24/07/2023, se dio respuesta a la solicitud de información de la CDBM realizada mediante radicado No.20231002533762.

Se recomienda pronunciamiento del Grupo Jurídico, teniendo en cuenta que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera -SIGM- no se evidencia que la sociedad titular diera cumplimiento con el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0585 del 20/09/2022, en cuanto allegar “*la Resolución ejecutoriada y en firme de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental y/o el certificado de estado de trámite de la misma (...)*”, y del Auto PARB No.0174 del 06/06/2023, en cuanto a. “*... presente el acto administrativo, por medio del cual, la autoridad ambiental, haya realizado la cesión del instrumento ambiental al actual titular minero; Además, la certificación de la vigencia del instrumento ambiental, en el evento que del texto no se establezca los extremos del otorgamiento, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días*”.

Mediante Radicado No. 20241003605292 de 17/12/2024 la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- presentó respuesta a la solicitud de información requerida por la Autoridad Minera mediante Auto PARB-0486 de 04/09/2024 en lo referente a “*(...) informar el resultado sobre la vigencia del PMA del título minero No. 0125-68, otorgado mediante Resolución No. 00786 del 26 de septiembre de 2016, de igual forma, y como consecuencia de ese resultado, se indique sobre el trámite de la cesión del mencionado instrumento ambiental.*” En el oficio radicado se manifestó entre otras cosas que, el Plan de Manejo Ambiental según expediente No. PM-0011-2010 se encuentra vigente y en lo referente a la cesión del instrumento ambiental, se encuentra por parte del personal profesional adscrito a la CDMB en revisión jurídica y técnica, con el objeto de otorgar concepto de decisión final.



Fuente: AnnA Minería

- Consultada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se advirtió que, el título minero No. 0125-68, presenta superposición total con la zona de restricción ambiental denominada RESERVA TEMPORAL SANTURBÁN, declarada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS mediante Resolución No. 0221 de 03/03/2025.

2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A continuación, se presenta un resumen de los exigible los Formatos Básicos Mineros (FBM), presentados por los titulares y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que, el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 08/05/2020, fecha a partir de la cual, se hizo exigible esta obligación.

HISTÓRICO FORMATO BÁSICOS MINERO			
AÑO	PERÍODO	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO
2010	Anual	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado
2011	Semestral	AUTO PARB-811 DE 11/08/2016	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado
2012	Semestral	AUTO PARB-811 DE 11/08/2016	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado
2013	Semestral	AUTO PARB-811 DE 11/08/2016	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado
2014	Semestral	AUTO PARB-811 DE 11/08/2016	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado
2015	Semestral	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado
2016	Semestral	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado

	Anual	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado
2017	Semestral	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017	Aprobado
	Anual	AUTO PARB-1085 DE 03/12/2018	Aprobado
2018	Semestral	AUTO PARB-0197 DE 19/02/2019	Aprobado
	Anual	Auto No. 904-1021 del 03/08/2023	Aprobado
2019	Semestral	Auto PARB-0228 del 08/04/2020	Aprobado
	Anual	Auto No. 904-2445 del 25/09/2024	Aprobado
2020	Anual	Auto No. 904-1020 del 03/08/2023	Requiere corrección
2021	Anual	Auto No. 904-1022 del 03/08/2023	Aprobado
2022	Anual	Auto No. 904-3436 del 28/03/2025	Aprobado
2023	Anual	Auto No. 904-3193 del 21/01/2025	Aprobado
2024	Anual	Pendiente Acto Administrativo	Aprobado

Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación del formato básico minero -FBM, se advirtió que, a la fecha de evaluación del presente concepto técnico, no se encuentra trámite alguno en cuanto a la obligación de la presentación del FBM, pendiente por evaluar.

2.6. REGALÍAS

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que, el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 08/05/2020 y a partir de esa fecha inició la etapa de explotación.

Trimestre	Mineral	Acto administrativo
I-2014	Oro	AUTO PARB-811 DE 11/08/2016
II-2014	Oro	AUTO PARB-811 DE 11/08/2016
III-2014	Oro	AUTO PARB-811 DE 11/08/2016
IV-2014	Oro	AUTO PARB-811 DE 11/08/2016
I-2015	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
II-2015	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
III-2015	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
IV-2015	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
I-2016	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
II-2016	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
III-2016	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
IV-2016	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
I-2017	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
II-2017	Oro	AUTO PARB-810 DE 06/09/2017
III-2017	Oro	AUTO PARB-1085 DE 03/12/2018
IV-2017	Oro	AUTO PARB-1085 DE 03/12/2018
I-2018	Oro	AUTO PARB-0197 DE 19/02/2019
II-2018	Oro	AUTO PARB-0197 DE 19/02/2019
III-2018	Oro	AUTO PARB-0197 DE 19/02/2019
IV-2018	Oro	AUTO PARB-0197 DE 19/02/2019
I-2019	Oro y Plata	AUTO PARB-0359 DE 16/09/2021
II-2019	Oro y Plata	AUTO PARB-0359 DE 16/09/2021
III-2019	Oro y Plata	AUTO PARB-0359 DE 16/09/2021
IV-2019	Oro y Plata	AUTO PARB-0359 DE 16/09/2021

Trimestre	Mineral	Acto administrativo
I-2020	Oro y Plata	AUTO PARB-0359 DE 16/09/2021
II-2020	Oro y Plata	AUTO PARB-0359 DE 16/09/2021
III-2020	Oro y Plata	AUTO PARB-0359 DE 16/09/2021
IV-2020	Oro y Plata	AUTO PARB-0359 DE 16/09/2021
I-2021	Oro y Plata	AUTO PARB-0174 DE 30/03/2022
II-2021	Oro y Plata	AUTO PARB-0174 DE 30/03/2022
III-2021	Oro y Plata	AUTO PARB-0174 DE 30/03/2022
IV-2021	Oro y Plata	AUTO PARB-0174 DE 30/03/2022
I-2022	Oro	Aprobar
	Plata	AUTO PARB-0486 DE 04/09/2024
II-2022	Oro y Plata	AUTO PARB-0174 DE 30/03/2022
III-2022	Oro y Plata	AUTO PARB-0174 DE 30/03/2022
IV-2022	Oro y Plata	AUTO PARB-0174 DE 30/03/2022
I-2023	Oro y Plata	AUTO PARB-0174 DE 30/03/2022
II-2023	Oro	AUTO PARB-0486 DE 04/09/2024
	Plata	Aprobar
III-2023	Oro	AUTO PARB-0486 DE 04/09/2024
	Plata	Aprobar
IV-2023	Oro	AUTO PARB-0486 DE 04/09/2024
	Plata	Aprobar
I-2024	Oro	Aprobar
	Plata	Requerir
II-2024	Oro	Aprobar
	Plata	Requerir
III-2024	Oro	Aprobar
	Plata	Requerir
IV-2024	Oro	Aprobar
	Plata	Requerir
I-2025	Oro y Plata	Requerir
II-2025	Oro y Plata	No se ha causado

Se procede a evaluar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular:

- **Trimestre I de 2022:**

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre I de 2022**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 709862, No. 676129, No. 676138.

- **Trimestre II, III de 2023:**

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre II de 2023**, presentado con una producción del mineral PLATA declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 626578, No. 678674, No. 651905.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre III de 2023**, presentado con una producción del mineral PLATA declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 626587, No. 678688, No. 651916.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre IV de 2023**, presentado con una producción del mineral PLATA declarada en cero (0), el cual fue presentado por

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

la titular a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería, mediante radicado No. 20241002835882 de 12/01/2024.

• **Trimestre I, II, III de 2024:**

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre I de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 742090, No. 742103, No. 555288.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre II de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 742105, No. 742108, No. 742115.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre III de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 634950, 634958, 637149.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre IV de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 674569, No. 674578, No. 674584.

2.7. METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN

No aplica el requerimiento del documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, teniendo en cuenta que, el título minero no cuenta con el instrumento ambiental necesario para la ejecución de los trabajos de explotación de los minerales ORO y PLATA.

2.8. OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

No aplica. Dentro del contrato de concesión No. 0125-68 no se establecen otras contraprestaciones económicas.

2.9. SEGURIDAD MINERA

En el informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00133-2024 de 02/12/2024 acogido mediante Auto PARB-0870 de 19/12/2024, se estableció que, como resultado de la visita efectuada el día 19/12/2024, se determinó que, el título minero se encontraba sin actividad minera productiva, no se establecieron instrucciones técnicas, ni se impuso medida alguna de seguridad.

2.10. PRESENTACION DE INSTRUMENTO TECNICO BAJO ESTARDAR CRIRSCO

Mediante Auto PARB No. 0239 de 17/04/2020 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual contiene la información de recursos y reservas bajo un estándar aprobado por CRIRSCO.

2.11. INFORMACIÓN DE RECONCILIACION DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES

Mediante Auto PARB-0110 de 03/03/2025, se dispuso “(...) NO APROBAR el complemento de la información de Reconciliación de Recursos y Reservas minerales presentado por medio de radicado No. 20241003295092 del 25 de julio de 2024, para el periodo 2023-2024, en cumplimiento del artículo 3º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo 1º de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023, como obligación legal para el periodo 2023-2024 correspondiente al Contrato de Concesión No. 0125-68, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARB-RRR-0005-2025 de fecha 28 de enero de 2025, el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.”. En consecuencia, se requirieron las correcciones y/o adiciones conforme a lo indicado en el numeral 3 del Concepto Técnico PARB-RRR-0005-2025 de fecha 28/01/2025. Mediante radicado No. 20251003865692 presentó respuesta al requerimiento efectuado.

2.12. INFORMACIÓN GEOLÓGICA AL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA – BIM

Mediante Auto PARB-0199 de 21/04/2025, se dispuso “(...) REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0125-68, bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativas a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto PARB-LEI-0020-2025 de fecha 01 de abril de 2025, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.”

Consultado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, la sociedad titular no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en el Auto PARB-0199 de 21/04/2025.

2.13. PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

Consultado el estado general de cuenta del título minero, en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, así como el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, la sociedad titular no presenta deuda por concepto de la tarifa de fiscalización ni multas impuestas.

2.14. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Mediante Auto PARB-0162 de 31/03/2025, se dispuso “(...) REQUERIR bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se sirva presentar el informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social de manera completa, con las líneas estratégicas, el Plan de Acción, Cronograma y el presupuesto proyectado para la anualidad 2023, (...) ...”

En atención al Auto PARB-0162 de 31/03/2025, la sociedad titular mediante radicado No. 20251003928042 de 14/05/2025, solicitó una prórroga de treinta (30) días para la finalización del documento a presentar. La ANM mediante oficio con radicado No. 20259040534021 de 20/05/2025 concedió el plazo solicitado para la presentación del informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social -PGS.

Consultado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, la sociedad titular no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en el Auto PARB-0162 de 31/03/2025.

2.15. TRÁMITES PENDIENTES

Mediante radicado No. 20251003921482 de 12/05/2025 la sociedad titular del contrato de concesión No. 0125-68, a través de su apoderado, solicitó prórroga del subcontrato de formalización minera No. 0125-68-001 por el término de cuatro (4) años adicionales. Se remite al Grupo Jurídico para que proceda a realizar el traslado de la solicitud presentada, al grupo encargado de gestionar el respectivo trámite.

2.16. IMÁGENES SATELITALES

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se tiene revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, del REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL, del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES, generadas por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del contrato de concesión de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 El título minero No. 0125-68 se encuentra contractualmente en la SEXTA anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 08/05/2025 hasta el 07/05/2026.
- 3.2 Consultado el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de la obligación de la póliza minero ambiental, se advirtió que con evento No. 752289 y radicado No. 120303-0 de 27/05/2025, se presentó la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 400063970 Anexo 0, expedida por la compañía aseguradora NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde el 07/05/2025 hasta el 07/05/2026; la cual fue evaluada en el aplicativo mediante tarea No. 19882040 de 03/06/2025 donde se requirió la corrección del valor asegurado. **Se encuentra pendiente acoger** la evaluación por acto administrativo.
- 3.3 Mediante Radicado No. 20241003605292 de 17/12/2024 la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- presentó respuesta a la solicitud de información requerida por la Autoridad Minera mediante Auto PARB-0486 de 04/09/2024 en lo referente a “*(...) informar el resultado sobre la vigencia del PMA del título minero No. 0125-68, otorgado mediante Resolución No. 00786 del 26 de septiembre de 2016, de igual forma, y como consecuencia de ese resultado, se indique sobre el trámite de la cesión del mencionado instrumento ambiental.*” En el oficio radicado se manifestó entre otras cosas que, el Plan de Manejo Ambiental según expediente No. PM-0011-2010 se encuentra vigente y en lo referente a la cesión del instrumento ambiental, se encuentra por parte del personal profesional adscrito a la CDMB en revisión jurídica y técnica, con el objeto de otorgar concepto de decisión final.
- 3.4 Consultada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se advirtió que, el título minero No. 0125-68, presenta superposición total con la zona de restricción ambiental denominada RESERVA TEMPORAL SANTURBÁN, declarada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS mediante Resolución No. 0221 de 03/03/2025. Por lo anterior, la sociedad titular no debe realizar labores mineras productivas en el área otorgada al título minero por el tiempo de vigencia de la Resolución No. 0221 de 2025.
- 3.5 **PERSISTE** el incumplimiento de la titular frente al requerimiento efectuado en Auto No. 904-1020 de 03/08/2023, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020.
- 3.6 **INFORMAR** a la sociedad titular que, debe solicitar al correo de la mesa de ayuda del aplicativo AnnA minería (mesadeayudaanna@annm.gov.ve), la habilitación para la actualización y/o modificación del Formato Básico Minero -**FBM Anual 2020**, presentado con radicado No. 54118 de fecha 24/06/2022.
- 3.7 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre I de 2022**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 709862, No. 676129, No. 676138.
- 3.8 **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre II de 2023**, presentado con una producción del mineral PLATA declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 626578, No. 678674, No. 651905.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

3.9 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre III de 2023**, presentado con una producción del mineral PLATA declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 626587, No. 678688, No. 651916.

3.10 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre IV de 2023**, presentado con una producción del mineral PLATA declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería, mediante radicado No. 20241002835882 de 12/01/2024.

3.11 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre I de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 742090, No. 742103, No. 555288.

3.12 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre II de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 742105, No. 742108, No. 742115.

3.13 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre III de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 634950, 634958, 637149.

3.14 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre IV de 2024**, presentado con una producción del mineral ORO declarada en cero (0), el cual fue presentado por la titular a través de la herramienta AnnA Minería, mediante eventos No. 674569, No. 674578, No. 674584.

3.15 REQUERIR a la sociedad titular para que, diligencie a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, la información correspondiente al **Trimestre I, II, III, IV de 2024**, para el mineral PLATA, conforme a lo dispuesto en la circular No. 005 de 2024.

3.16 REQUERIR a la sociedad titular para que, diligencie a través de la funcionalidad tecnológica dispuesta en AnnA Minería, para la presentación de la obligación de regalías, la información correspondiente al **Trimestre I de 2025**, conforme a lo dispuesto en la circular No. 005 de 2024.

3.17 Mediante Auto PARB-0110 de 03/03/2025, se dispuso “(...) NO APROBAR el complemento de la información de Reconciliación de Recursos y Reservas minerales presentado por medio de radicado No. 20241003295092 del 25 de julio de 2024, para el periodo 2023-2024, en cumplimiento del artículo 3º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo 1º de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023, como obligación legal para el periodo 2023-2024 correspondiente al Contrato de Concesión No. 0125-68, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARB-RRR-0005-2025 de fecha 28 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.”. En consecuencia, se requirieron las correcciones y/o adiciones conforme a lo indicado en el numeral 3 del Concepto Técnico PARB-RRR-0005-2025 de fecha 28/01/2025.

Consultado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, la sociedad titular mediante radicado No. 20251003865692 presentó respuesta al requerimiento efectuado en Auto PARB-0110 de 03/03/2025. **Se remite para que se asigne** a un profesional técnico la evaluación del documento técnico presentado.

3.18 Mediante Auto PARB-0199 de 21/04/2025, se dispuso “(...) REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0125-68, bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativas a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 18 / Mar / 2024

lo indica el Concepto PARB-LEI-0020-2025 de fecha 01 de abril de 2025, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.”

Consultado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, la sociedad titular no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en el Auto PARB-0199 de 21/04/2025. **Se remite al Grupo Jurídico** para que se prenuncie respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado.

3.19 Mediante Auto PARB-0162 de 31/03/2025, se dispuso “(...) *REQUERIR bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se sirva presentar el informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social de manera completa, con las líneas estratégicas, el Plan de Acción, Cronograma y el presupuesto proyectado para la anualidad 2023, (...) ...*”

En atención al Auto PARB-0162 de 31/03/2025, la sociedad titular mediante radicado No. 20251003928042 de 14/05/2025, solicitó una prórroga de treinta (30) días para la finalización del documento a presentar. La ANM mediante oficio con radicado No. 20259040534021 de 20/05/2025 concedió el plazo solicitado para la presentación del informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social -PGS.

Consultado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, la sociedad titular no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en el Auto PARB-0162 de 31/03/2025.

3.20 Mediante radicado No. 20251003921482 de 12/05/2025 la sociedad titular del contrato de concesión No. 0125-68, a través de su apoderado, solicitó prórroga del subcontrato de formalización minera No. 0125-68-001 por el término de cuatro (4) años adicionales. Se remite al Grupo Jurídico para que proceda a realizar el traslado de la solicitud presentada, al grupo encargado de gestionar el respectivo trámite.

3.21 Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. 0125-68, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que, la sociedad titular **No se encuentra al día**.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.


HAROLD EDUARDO ROLON PITRE
 Ingeniero de Minas
 Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
 Grupo de Seguimiento y Control
 Par Bucaramanga
 Exp: 0125-68